



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 11870-2024-GTTSV-MPI.

ICA, 26 de noviembre del 2024.

Visto, el Expediente N° 2338-2024 -GTSV-MPI; sobre, Solicitud de Autorización para Prestar Servicio de Taxi Colectivo TAXI ESTACIÓN para su empresa "Servicios Múltiples S&T S.A.C." presentado por don JOSE LUIS SALVADOR GARCIA, y estando al Informe Legal N°709-2024-GAJ-MPI. Informe Legal N° 12242- 2024-AL/TMGN-GTTSV-MPI. Los cuales arriba a la siguiente conclusión: que en el Expediente N° 2338-2024 -GTSV-MPI; ha operado el silencio administrativo Positivo; y por ser su estado se procede a emitir el acto Resolutivo que corresponde. Exponiéndose lo siguiente: Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Art. 81 numeral 1.12 de la ley 27972, ley orgánica de Municipalidades establece como función específica y exclusiva de las Municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre y urbano e inter urbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes internas y nacionales, concordante con el Art. 17 de la ley 27181, ley general de transportes y tránsito terrestre por lo que dentro de este contexto queda establecido que las municipalidades provinciales son competentes para autorizar y renovar permisos de operaciones dentro de su jurisdicción.

Que, el Art. 39 de la ley 27972, establece que las gerencias Resuelven los Aspectos administrativos de su competencia a través de Resoluciones y Directivas.

Que el Reglamento Nacional de administración de transporte aprobado por decreto supremo N° 017-2009-MTC, y modificatorias en adelante el RNAT. en su artículo 50º numeral 50.1 prescribe que toda persona natural o jurídica deberá de obtener autorización previamente antes de prestar el servicio de transporte Terrestre o de funcionamiento como agencia de transporte de mercancía.

Que para el acceso y la permanencia del servicio de transporte publico de personas la empresa está obligada a cumplir con lo establecido en los artículos 33º,34º,35º,36º, 38º,39º,43º,50º51º, y 53º de la Ordenanza Municipal 007-2020-MPI.

Que, a su vez, el artículo 102º de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI.; establece los requisitos para el incremento de flotas. así mismo señala que toda persona jurídica podrá





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



plazo para que la administración emita el acto resolutorio, es pertinente emitir el mismo, en atención a lo que dispone el Art. 36 inc. 36.1 y 36.2 del D.S. 004-20219-JUS. Que modifica la ley de Procedimiento administrativo General ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente, la Solicitud, Presentado por su apoderado don; JOSE LUIS SALVADOR GARCIA, sobre petición de emisión de resolución para Autorización para Prestar Servicio de Taxi Colectivo TAXI ESTACIÓN para su empresa "Servicios Múltiples S&T S.A.C." identificada con RUC 20612075507, por lo que se emite el presente acto Resolutorio conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la Ruta propuesta en lo que refiere que la Ruta de Salida es como sigue: Cerro Prieto, Plazuela Punta Hermosa, calle Fray Ramón Rojas, Calle a Jerónimo de Cabrera, paradero, estadio, paradero puente, Entrada Cerro Prieto, Panamericana dirección Sur, Álamo, Cruce de San Joaquín, Av. Arenales, Av. León Aréchua, Av. José Matías Manzanilla, Ovalo Elías Panamericana dirección norte, Cruce de San Joaquín, Álamo, Entrada Urbanización La Florida, Entrada Subtanjalla, Entrada de Cerro Prieto, Paradero Puente, calle Ezequiel Sánchez Calle Primavera, Vuelta a la Plazuela Punta Hermosa.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento de La empresa Servicios Múltiples S&T S.A.C. Debidamente representada por do JOSE LUIS SALVADOR GARCIA. Se hace responsable de las unidades vehiculares bajo su administración y está obligada a cumplir con las disposiciones establecidas por Ley bajo apercibimiento de sanción administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Se Ordena remitir copias de todo lo actuado, a la Secretaría Técnica de la MPI - PAD Al haberse resuelto su aprobación mediante Silencio Administrativo Positivo, a fin de que dé inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, a los que resulten responsables por las faltas que la secretaria Técnica determine en sede de investigación.

ARTÍCULO QUINTO: Se Ordena Realizar la fiscalización posterior y controles posteriores de conformidad con lo establecido en el TUO de la ley 27444 modificado mediante D.S. 0004-2019-JUS. designándose personal distinto al antes interviniente mediante memorando.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la Notificación de la presente resolución con las formalidades de ley al solicitante dejándose constancia de la misma en el presente expediente bajo responsabilidad del responsable de la notificación del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SETIMO: CUMPLA el área Informática con publicar la presente resolución en el portal Web.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Ing. Engr. [Firma] [Firma]
GERENTE

[Firma]
21488444
Jose Luis Salvador Garcia
05-12-2024